



Ajuntament de Beniarbeig

Expediente: **276/2021.**

Asunto: **Bases reguladoras.**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR APROBADO MEDIANTE EL DECRETO LEY 1/2021 DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y que hay sectores especialmente afectados por la misma a consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del Ayuntamiento de Beniarbeig en el Plan Resistir asciende a 37.770,00 euros según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Beniarbeig, mediante Resolución de Alcaldía número 2021-0024, de fecha 1 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se ha comprometido a aportar el importe de 5.665,50 euros, al que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto ley.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Beniarbeig, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en el municipio de Beniarbeig en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

A efectos de esta subvención, se entiende la actividad realizada por personas autónomas y microempresas que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y que se reproduce en el Anexo I de las presentes Bases.

Base 2.- Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, a todos los efectos, por lo establecido en la misma y la siguiente normativa legal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Beniarbeig

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- El resto de normativa aplicable que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación a estas bases.

Base 3.- Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases, y sus anexos, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniarbeig, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Base 4.- Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas asciende a un importe total de treinta y siete mil setecientos setenta euros (37.770,00 euros) que se financiarán en un 62,50% mediante aportación de la Generalitat Valenciana (23.606,25 €), en un 22,50% mediante aportación de la Excma. Diputación de Alicante (8.498,25 €) y un 15% mediante aportación del Ayuntamiento de Beniarbeig (5.665,50 €).

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada (art. 56 del Reglamento general de subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), quedando supeditada la eficacia jurídica de todo el procedimiento administrativo a que previamente a la aprobación de la concesión de estas ayudas por la Alcaldía exista crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 334 48901, del presupuesto del Ayuntamiento de Beniarbeig.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria del Plan Resistir "Ayudas Paréntesis" queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote el crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado primero, bien en la efectiva recaudación de su cantidad, bien con el compromiso firme de la aportación del Ayuntamiento de la cantidad destinada a estas Ayudas por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante.





Ajuntament de Beniarbeig

Base 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021 y que se reproduce en el ANEXO I de estas bases.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que la actividad se realice en el término municipal de Beniarbeig. En caso de no disponer de local para realizar la actividad, el domicilio fiscal tiene que encontrarse en el término municipal de Beniarbeig en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de ser deudores por reintegro ante la Administración y con la hacienda municipal, conforme a la excepción prevista en el propio artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y única y exclusivamente a los efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención, se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. La exención se refiere exclusivamente a los efectos de poder adquirir la condición de beneficiario de la subvención, por lo que, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo período de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Beniarbeig, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.





Ajuntament de Beniarbeig

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.

Base 6.- Cuantía de las ayudas.

El total de las ayudas, se repartirán entre los autónomos y microempresas con igual o menos de 10 trabajadores, anteriormente relacionados.

Conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

1. Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa.
2. Esta cuantía se incrementará en 200,00 € por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresa que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado 2):

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a fecha 31 de diciembre de 2020. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que las solicitudes aprobadas no lleguen a la cuantía total de 37.770,00 €, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar este excedente a las otras actividades también afectadas por la pandemia y que no estén contempladas en el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, para lo que se abrirá un nuevo proceso extraordinario para presentar nuevas solicitudes.

Base 7.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a este efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniarbeig (www.beniarbeig.sedelectronica.es) y se realizará únicamente por medios electrónicos en aplicación de lo que se dispone en el artículo 14.3 de la LPACAP, teniendo en cuenta la actual declaración del estado de alarma y la limitación de circulación de las personas por las vías o espacios de uso





Ajuntament de Beniarbeig

público.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación, en extracto, del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de su publicación.
3. En la página web del Ayuntamiento de Beniarbeig, estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente al aquí descrito será inadmitida.
4. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
5. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Base 8.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud habilitada para este procedimiento, ANEXO II, se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
2. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
5. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores, documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre de 2020.
6. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos (incluida en el impreso de solicitud ANEXO II).
7. Modelo de mantenimiento de terceros.
8. En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo en la representación (ANEXO III).
9. Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (incluida en la solicitud).
10. Modelo cuenta justificativa (según modelo anexo IV).





Ajuntament de Beniarbeig

11. Documentación justificativa de los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, así como los justificantes de pago de los gastos justificados, a los cuales han tenido que hacer frente desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud. Se considerará gasto corriente:

- Alquileres y rentals
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, ...
- Suministros limpieza, gel hidroalcohólico,...
- Primas de Seguros.
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad.
- Reparaciones y mantenimiento.
- Material de oficina.
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias).
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Justificantes bancarios correspondientes a los gastos corrientes presentados. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

El IVA soportado y el resto de impuestos y tasas no serán objeto de subvención.

No podrán presentarse como justificación del gasto aquellas facturas o documentos que se hayan presentado para la justificación de subvenciones anteriormente concedidas.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

En el supuesto de que los autónomos o microempresas, que han realizado la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Base 9.- Forma de pago.

El pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos, con la documentación presentada, junto con la solicitud mediante transferencia





Ajuntament de Beniarbeig

bancaria en la cuenta indicada por el solicitante. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base 10.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario del área administrativa del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes por orden cronológico de presentación, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión. Posteriormente, se someterá a dictamen de la comisión de valoración, y posterior resolución de la Alcaldía.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y ordenadas según los criterios establecidos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta. En el caso de que se requiriera información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no ha respondido, se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de éstas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El Ayuntamiento de Beniarbeig dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament de Beniarbeig

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Base 11.- Concurrencia con otras administraciones.

Según el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, en su Artículo 9. "Compatibilidad del Plan Resistir. La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada."

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de las pérdidas justificadas.

Base 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además del que se dispone en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Facilitar cuántos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Beniarbeig.
- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
- En concreto, tendrán que publicar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control. Los datos aportados pasarán a un fichero del Ayuntamiento de Beniarbeig para poder tenerlos informados de aquellas actuaciones e informaciones referente a su sector.

Base 13.- Minoración y reintegro.

El reintegro del importe percibido, si procede, se regirá por lo que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS. Junto a las causas de invalidez de la resolución de





Ajuntament de Beniarbeig

concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Gestor a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 14. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Beniarbeig con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Beniarbeig podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de validación: 4CwGDA4AJXKEYWWC2DZ63QRZ | Verificación: <https://beniarbeig.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Ajuntament de Beniarbeig

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

| CNAE | IAE | | | | | |
|------|-------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| 4781 | E6466 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 |
| 4782 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 | |
| 4789 | E6631 | E6632 | E6633 | E6634 | E6639 | |
| 5510 | E681 | E682 | | | | |
| 5520 | E683 | E684 | E685 | E686 | | |
| 5530 | E687 | E687.1 | E687.2 | E687.3 | E687.4 | |
| 5590 | E682 | E935 | E935.1 | E935.2 | | |
| 5610 | E671 | E671.1 | E671.2 | E671.3 | E671.4 | E671.5 |
| 5621 | E677 | E677.1 | E677.9 | | | |
| 5629 | | | | | | |
| 5630 | E672 | E673 | E674 | E675 | E676 | |
| 5914 | E963 | | | | | |
| 7911 | E755 | | | | | |
| 7912 | | | | | | |
| 7990 | A04 | P521 | P599 | P882 | P883 | |
| 8230 | E989 | P854 | | | | |
| 9001 | A011 | A018 | A019 | A02 | A03 | E965 P86 |
| 9002 | A011 | A012 | A018 | A019 | A05 | E965 P852 |
| 9003 | A021 | A022 | A029 | A031 | A032 | A033 A039 |
| 9004 | P861 | P862 | | | | |
| 9102 | E9669 | E9823 | | | | |
| 9103 | E9669 | | | | | |
| 9311 | E9671 | E9681 | | | | |
| 9312 | E9672 | | | | | |
| 9313 | A04 | A942 | E9422 | E9672 | E968 | |
| 9319 | A04 | E9681 | P886 | | | |
| 9321 | E981 | | | | | |
| 9329 | A018 | A019 | A05 | E965 | E969 | E9794 |



Cód. Validación: 4CWGDA4AJXKEYWWC2DZ63QRZ | Verificación: https://beniarbeig.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|-----------------------------------|-------|------------------------|--------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | D.N.I, N.I.E. o C.I.F. | |
| DOMICILIO FISCAL | | C. P. | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | TELF. | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

| | | | |
|--------------------------------------|-------|---------------|--------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE | | D.N.I, N.I.E. | |
| DOMICILIO FISCAL | | C. P. | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | TELF. | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

3. DECLARA

Estando interesado/a en participar en la convocatoria para la concesión directa de las ayudas Paréntesis incluidas en el plan Resistir aprobado mediante el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, **declara bajo su responsabilidad que:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Beniarbeig.
- No se encuentra inciso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se encuentra inciso en ninguna de las causas de exclusión de la Base 5 de las que regulan la presente convocatoria.
- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas.
- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.
- Para las microempresas: que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Indicar si ha obtenido subvención municipal con anterioridad (seleccionar):

OTRAS SUBVENCIONES (en su caso)

4. SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para la concesión directa de las ayudas Paréntesis incluidas en el plan Resistir aprobado mediante Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell. El abono de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad:

IBAN (24 dígitos):

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte y por las empresas su CIF.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Vida Laboral Certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores, documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre de 2020.
- Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos (incluida en el impreso de solicitud ANEXO II).
- Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo en la representación (ANEXO III).
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros (incluida en la solicitud).
- Modelo cuenta justificativa (según modelo anexo IV).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, así como los justificantes de pago de los gastos justificados, a los cuales han tenido que hacer frente desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad de la cuenta.

6. Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Beniarbeig.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://beniarbeig.sedelectronica.es/privacy>

Beniarbeig , a de de 2021.

Signatura/Firma



SR. ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIARBEIG



1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

2. RELACIÓN NUMERADA DE JUSTIFICANTES

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Relación de los gastos objeto de la subvención indicados en la relación.
 - Copias de las facturas que justifican los gastos.
 - Copia de los justificantes bancarios de los pagos realizados.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que se ha realizado la actividad/es objeto de subvención.
- La veracidad de los justificantes de gasto aportados y su correspondencia a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los justificantes aportados han sido efectivamente pagados.
- Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Beniarbeig no superan el coste total de la actividad. En caso afirmativo relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

OTRAS SUBVENCIONES (en su caso)

5. Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Beniarbeig.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://beniarbeig.sedelectronica.es/privacy>

Beniarbeig , a de de 2021.

Signatura/Firma



1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|--------------------|-------|------------------------|--------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | | D.N.I, N.I.E. o C.I.F. | |
| DOMICILIO FISCAL | | C. P. | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | TELF. | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | |
|--------------------------------------|-------|---------------|--------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE | | D.N.I, N.I.E. | |
| DOMICILIO FISCAL | | C. P. | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | TELF. | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

3. OTORGA LA REPRESENTACIÓN

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Beniarbeig en cualquier trámite electrónico del procedimiento “Convocatoria para la concesión directa de las ayudas paréntesis incluidas en el plan resistir aprobado mediante el decreto ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell”.

4. Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ajuntament de Beniarbeig.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://beniarbeig.sedelectronica.es/privacy>

Beniarbeig , a de 2021.

Signatura/Firma

SR. ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE BENIARBEIG

